



RE: Análisis de procedencia del otrosí No. 4 contrato GGC-1279 de 2024 para conocimiento del Comité de Contratación

Desde NORAIMA SAYUDIS NAVARRO NADJAR <nsnavarro@minenergia.gov.co>

Fecha Mié 29/04/2026 5:56 PM

Para MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME <mctrujillo@minenergia.gov.co>

CC PABLO CESAR PACHECO RODRIGUEZ <pcpacheco@minenergia.gov.co>; KAROL DANIELA FORERO PERDOMO <kdforero@minenergia.gov.co>; MARIA CAMILA BARRAGAN RODRIGUEZ <mcbarragan@minenergia.gov.co>; CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>

Buenas tardes, conforme el análisis realizado por el GGC y los lineamientos impartidos por el Dr. Pablo mediante correo de fecha 15 de abril, coincidimos en que no se debe llevar la presente modificación al comité asesor de contratación.

Es de recordar que se consulta al presidente las modificaciones en las cuales se presente dudas frente al conocimiento del comité o no de la modificación.

Cordialmente,

**NORAIMA NAVARRO NADJAR**

Contratista

Subdirección Administrativa y Financiera

nsnavarro@minenergía.gov.co

(+57) 601 2200 300 Ext:

Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia

www.minenergía.gov.co

De: MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME <mctrujillo@minenergia.gov.co>

Enviado: miércoles, 29 de abril de 2026 11:09 a. m.

Para: PABLO CESAR PACHECO RODRIGUEZ <pcpacheco@minenergia.gov.co>

Cc: KAROL DANIELA FORERO PERDOMO <kdforero@minenergia.gov.co>; MARIA CAMILA BARRAGAN RODRIGUEZ <mcbarragan@minenergia.gov.co>; CLAUDIA MILENA VASQUEZ CHIQUIZA <cmvasquez@minenergia.gov.co>; NORAIMA SAYUDIS NAVARRO NADJAR <nsnavarro@minenergia.gov.co>

Asunto: Análisis de procedencia del otrosí No. 4 contrato GGC-1279 de 2024 para conocimiento del Comité de Contratación

Buen día Dr. Pablo,

Por instrucción de la Dra. Claudia y en atención a las directrices impartidas desde la Subdirección, relacionadas con el trámite de modificaciones contractuales y la definición de su procedencia para

conocimiento del Comité de Contratación, particularmente en aquellos casos en los que, conforme a la Resolución 40425 de 2024, no existe obligación de someterlas a dicha instancia, nos permitimos remitir el concepto del Grupo de Gestión Contractual respecto de la conveniencia de incluir el presente asunto en la próxima sesión del Comité Asesor de Contratación en los siguientes términos:

Contrato: GGC-1279-2024

Objeto: Implementar y divulgar líneas de crédito para desarrollar estrategias para financiar necesidades de capital de trabajo y modernización que contribuyan con el desarrollo territorial orientado al crecimiento económico sostenible alrededor de proyectos mineros y transición productiva. De acuerdo con las actividades descritas en el Alcance del presente documento.

Área: Dirección de Minería Empresarial.

Resumen del contrato: El contrato GGC-1279 de 2024, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, inició su ejecución el 12 de abril de 2025 y ha sido objeto de varias modificaciones contractuales, entre ellas una modificación de plazo, una adición de recursos y una prórroga, siendo esta última consecuencia de los retrasos en los desembolsos que afectaron el inicio de las convocatorias de los operadores de las actividades correspondientes al componente no financiero; posteriormente, mediante la modificación de adición, se incorporaron recursos adicionales, principalmente en atención a la alta demanda de las líneas de crédito previstas en la fase financiera, y actualmente el proyecto presenta un avance del 100 % en su componente financiero y del 72 % en el componente no financiero, razón por la cual se solicita la presente prórroga con el fin de permitir el cumplimiento de las metas establecidas para dicho componente.

Resumen de la modificación solicitada, incluyendo su justificación, así como los cambios en plazo, valor o alcance que puedan impactar su ejecución: El contratista Bancóldex solicitó la ampliación del plazo contractual por un término de dos (02) meses, con el fin de garantizar la culminación de la fase no financiera, lo cual permitirá cumplir con las obligaciones del contrato respecto a la operación de talleres y mentorías financiera realizadas por el operador y permitir la presentación del informe y cierre por parte del contratista.

La solicitud se encuentra sustentada en:

- Retrasos en la selección del operador para cumplimiento de la fase no financiera.
- Déficit en asistencia respecto a las convocatorias realizadas por el operador.
- Dificultades en requisitos sectoriales de los asistentes a los talleres realizados por el operador.
- Re agendamientos de las convocatorias por las decisiones de los participantes (Unidades productivas).

En ese sentido, la modificación consiste en:

- Prórroga en la fase no financiera para cumplimiento de obligaciones.

La modificación no implica adición de recursos ni alteración del objeto contractual, limitándose a un ajuste de plazo para garantizar la terminación del proyecto.

Precisión sobre quién ostenta la ordenación del gasto: El ordenador del gasto es el Secretario General.

Posición del GGC respecto a si el asunto debe o no ser llevado al Comité, incluyendo las razones de hecho y de derecho que la sustentan: No se considera necesario someter el presente asunto a la consideración del Comité de Contratación, en la medida en que la modificación solicitada corresponde exclusivamente a una prórroga puntual del plazo contractual, requerida para el cumplimiento de las obligaciones pendientes y para el cierre administrativo, técnico y financiero del contrato, sin que dicha modificación implique alteración alguna del objeto, valor ni alcance inicialmente pactados.

Así mismo, la solicitud de prórroga cuenta con sustento técnico suficiente, derivado del análisis efectuado y del aval otorgado por la supervisión del contrato, en el cual se evidencian diversas circunstancias que han impactado la ejecución, particularmente aquellas relacionadas con las condiciones de asistencia y participación en las convocatorias adelantadas por el operador, las cuales incidieron en los tiempos previstos para el desarrollo del componente no financiero.

En este sentido, la modificación propuesta:

- No introduce cambios sustanciales en las condiciones contractuales.
- No genera impacto presupuestal.
- Se enmarca dentro de la facultad de dirección y ajuste del contrato por parte de la entidad, para lograr el cumplimiento del objeto contractual

Por lo anterior, se considera que la solicitud corresponde a un ajuste operativo propio de la ejecución, que puede ser tramitado sin requerir análisis en Comité de Contratación, al no configurarse un riesgo jurídico relevante ni una modificación estructural del contrato.

Anexos: Justificación Otrosí y anexos.

quedamos atentos a su respuesta de alta importancia, pues el otrosí debe salir antes del 30 de abril.

Maria Camila Trujillo Jácome
Abogada
Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo Gestión Contractual